REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
**j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co**
**Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques**
**Teléfono: 5766077**

Agustín Codazzi Cesar, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS MARIO MIER OCHOA, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S, EN CONTRA DE JORGE SÁNCHEZ CONTRERAS Y JACQUELINE BARRERA PÉREZ, RADICADO Nº 200134089001-2019-00221-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la Doctora YUDY SALETH RANGEL PABÓN, en su aducida condición de apoderada y analista de soluciones efectivas de la entidad demandante, quien depreca del despacho la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado,

En consecuencia

RESUELVE

1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.

2º.- Levántense las medidas cautelares. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega de los mismos al demandado con su respectiva constancia secretarial, Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, prenda u otros) haciéndole entrega de los mismos al demandante con su respectiva constancia secretarial.

4º.- Archívese el proceso.

5º.- Reconózcasele personería a la Doctora YUDY SALETH RANGEL PABÓN, como apoderada judicial de LA FUNDACIÓN DE LA MUJER S.A.S, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez